

INFORME DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO

FO-59 V 2.0
Página 1 de 5

	INFORME DE AUDITORIA ARQUEO AL FONDO FIJO DE CAJA MENOR	FO-59 V 2.0 PAGINA 1 DE 3
Fecha de Apertura: 03 de marzo de 2020 Fecha de Arqueo: 29 de Septiembre de 2020		
PROCESO AUDITADO	Fondo Fijo de Caja Menor	
NOMBRE DEL AUDITADO Luz Adriana Bernal Arias		CARGO Secretaria de la Secretaría General
OBJETIVO DE LA AUDITORIA	Evaluar el manejo y herramientas de control del fondo fijo de Caja Menor, verificando el cumplimiento del procedimiento establecido mediante Resolución No. 269 del 03 de marzo de 2020.	
ALCANCE DE LA AUDITORIA	Revisión de las Resolución Nos.269 y 270 del 03 de marzo de 2020 por medio de las cuales se establece el procedimiento para el manejo de la caja menor que funcionará en el año 2020 y se constituye la caja menor del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales para el año 2020, respectivamente, Póliza de manejo, libro auxiliar de caja menor, recibos, soportes y efectivo.	
CRITERIOS DE REFERENCIA		
<p>-Decreto No. 2768 del 28 de diciembre de 2012, Por el cual se regula la constitución y manejo de Cajas Menores expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>-Decreto 1068 de 2015, Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.</p>		
INFORMACIÓN RECOLECTADA		
<p>La Resolución No. 269 del 03 de marzo de 2020 por medio de la cual se establece el procedimiento para el manejo de la caja menor que funcionara en el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.</p> <p>Resolución No. 270 del 03 de marzo de 2020 por medio de la cual se constituye la caja menor del Instituto de Cultura y Turismo.</p> <p>Póliza todo riesgo daños materiales entidades estatales No.500-83-994000000098, expedida el 10 de marzo de 2020, con vigencia del 10 de marzo de 2020 al 10 de marzo de 2021.</p> <p>Libro Auxiliar de Caja Menor.</p> <p>Recibos oficiales de Caja Menor, recibos prediseñados para entrega de avances y documentos soporte de legalización.</p> <p>Efectivo.</p>		
OBSERVACIONES		

Restricciones: No se presentaron restricciones con el suministro de información.

Observación No. 1. Carencia de Póliza de Manejo Individual para amparar el 100% Fondo Fijo de Caja Menor.

Fue suministrada la Póliza Todo Riesgo No.500-83-994000000098 expedida el 10 de marzo de 2020 con vigencia del 10 de marzo de 2020 a 10 de marzo de 2021. Esta póliza incluye un amparo de Manejo Global – Empleados de Nómina por valor de \$300.000.000,00 con deducible del 10% y un mínimo de 1 SMLMV. Como el primer desembolso efectuado para el fondo es del 05 de marzo, se revisó la Póliza de Manejo Global No.2304 expedida el 28 de febrero de 2020 para una vigencia del 29 de febrero al 10 de marzo de 2020, con un valor asegurado de 200.000.000,00 con un deducible del 10% sobre el valor de la pérdida, mínimo un SMLMV; es decir, la vigencia de esta póliza cubriría los primeros días del fondo.

El valor del primer desembolso para el Fondo de Caja Menor fue por la suma de \$877.803, equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente; por lo tanto, los recursos asignados a este fondo están fuera del rango de protección de la póliza de manejo global.

De otro lado, se desatendió lo establecido en el Párrafo IV del artículo 1° de la Resolución No.269 del 03 de marzo de 2020, el cual establece: “El desembolso se realizará por una única vez, para el Instituto de Cultura y Turismo será correspondiente a \$10.500.000,00”; además, se desconoció lo estipulado en el numeral 2, del artículo 2.8.5.11 del Decreto 1068 de 2015: “Primer Giro. Se efectuará con base en los siguientes requisitos: 1....., 2. Que el funcionario encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.”

Observación No. 2. Incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 5° de la Resolución N.269, Que el monto girado corresponda a la cuantía autorizada en la resolución de constitución.

El artículo 1° de la Resolución No. 270: “Constituir la caja menor del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales para el año 2020, por una cuantía de \$10.500.000,00; así mismo el Párrafo IV del artículo 1° de la Resolución No.269 del 03 de marzo de 2020, establece: “El desembolso se realizará por una única vez, para el Instituto de Cultura y Turismo será correspondiente a \$10.500.000,00”; al revisar todos los soportes se observa que el primer desembolso realizado el 05 de marzo fue por \$877.803,00.

Observación No. 3. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N.269, el cual establece que: “Se dispondrá la apertura de un libro auxiliar debidamente foliado, donde se registrará las operaciones que afecten el movimiento de fondos con clara y precisa especificación de: Concepto del gasto, fecha y número del comprobante de caja menor, documento soporte (factura, recibo, certificado, etc), saldo disponible y al revisar el libro de caja menor se evidenció que el libro de caja menor se encuentra sin foliar, registra: fecha, proveedor o nombre de funcionario que efectúa el gasto, número del recibo de caja, valor de desembolsos, valor por cada recibo y saldo disponible.

En el libro auxiliar no se indica la fecha de registro de los desembolsos, al confrontar las fechas de las consignaciones con lo registrado en el libro, se observa que el último desembolso fue consignado el 01 de

septiembre por la suma de \$831.817,00 y en el libro auxiliar, a pesar de no indicar fecha de desembolso y contar con un saldo disponible, se registraron tres (3) recibos del 19, 27 y 31 de agosto respectivamente, posterior al recibo del nuevo desembolso; es decir, no se están registrando los gastos en el momento que se realizan y se podría estar autorizando un gasto por este fondo sin contar con recursos disponibles, lo que conllevaría posteriormente a la legalización de hechos cumplidos.

A pesar que el procedimiento establecido en la Resolución No.269, no especifica en qué momento se deben efectuar las legalizaciones parciales del fondo de caja menor, en la revisión realizada se observó que se está esperando hasta consumir casi el 100% del fondo para legalizar y solicitar un nuevo desembolso; toda vez que, para la primera legalización se había consumido el 98.61%, para la segunda el 94.76% y a la fecha del arqueo va en un 83.37%. Al respecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha reglamentado que, las legalizaciones parciales se pueden efectuar cuando se haya consumido más del 70% de cada uno de los rubros o del total del fondo, lo que ocurra primero, con el fin de mantener financiado el fondo y así poder atender los gastos urgentes y necesarios para el funcionamiento de las entidades.

Observación No. 4: Deficiencias en Soportes. En la carpeta de soportes de Caja Menor, se observan 18 Recibos de Caja Menor numerados desde el 0129 al 0146, acompañados de sus soportes, al revisarlos se observa que:

- Los Recibos Oficiales, carecen de la firma de quien autoriza el gasto y quien recibe el recurso.
- Los recibos provisionales carecen de la firma de quien autoriza el gasto (Gerente)
- Recibo provisional y Oficial del 03 de septiembre y el registro en el libro auxiliar el 02 de septiembre.

RECOMENDACIONES:

- Constituir Póliza de Garantía diferente a la póliza de Global que ampare el monto total de la Caja Menor.
- Implementar controles que garanticen el adecuado y eficiente manejo del Fondo de Caja Menor.
- Realizar legalizaciones parciales cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados, para que el fondo cuente con recursos mientras de surte el proceso de legalización parcial y nuevo desembolso.

ALBA LUCIA FORERO PIEDRAHÍTA
Jefe de Control Interno.